

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 DIVISION JURIDICA  
 023CS538216  
 ADI/MAG/ALK/NDL



AUTORIZA A LA SOCIEDAD **ELEMENT POWER CHILE S.A.** PARA TRANSFERIR CONCESION ONEROSA QUE SEÑALA.

SANTIAGO, - 6 SET. 2013

EXENTO N° 1071/.- VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por la sociedad **ELEMENT POWER CHILE S.A.**, en petición adjunta; el artículo 62A del D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones, el D.S. N° 19 de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales	
Registro	_____
V° B° Jefe	_____

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO Exento de Trámite de Toma de Razón

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCIÓN	
DEPART. JURÍDICO	_____
DEP. T.R Y REGISTRO	_____
DEPART. CONTABIL.	_____
SUB. DEP. C. CENTRAL	_____
SUB. DEP. E. CUENTAS	_____
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	_____
DEPART. AUDITORIA	_____
DEPART. V.O.P.,U y T	_____
SUB. DEPT. MUNICIP.	_____
REFRENDACIÓN	
REF. POR \$ IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$ IMPUTAC.	_____
DECUC. DTO.	_____

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 955, de 24 de octubre de 2012 del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó la concesión onerosa directa contra proyecto a la sociedad **ELEMENT POWER CHILE S.A.**, de un inmueble fiscal ubicado a 17 Km. al Suroeste de Calama, comuna de Calama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta, a fin de destinar el inmueble para ejecutar y desarrollar el proyecto energético denominado "Planta Fotovoltaica Calama Sur";

Que mediante Decreto (Exento) N° 253 de 11 de febrero de 2013 se aprobó el contrato de concesión onerosa del terreno fiscal antes singularizado, contenido en la escritura pública de fecha 21 de diciembre de 2012, ante Notario Público de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena, la que se encuentra inscrita en el Registro de Hipotecas y Gravámenes a fs. 714 N° 516 del año 2013, del Conservador de Bienes Raíces de El Loa Calama;

Que mediante carta de fecha 28 de mayo de 2013, la sociedad concesionaria solicitó la autorización para transferir a favor de la sociedad **PLANTA SOLAR CALAMA SUR S.A.**, la concesión de uso oneroso del inmueble singularizado, con todos los derechos y obligaciones que emanan del contrato de concesión suscrito entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la sociedad concesionaria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 A, del D.L. N° 1.939, de 1977,

Que la sociedad **PLANTA SOLAR CALAMA SUR S.A.**, se constituyó en la ciudad de Santiago de Chile, como una sociedad anónima cerrada, regida por sus estatutos según consta en escritura pública otorgada ante don Alberto Eduardo Rojas López, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Santiago, bajo el Repertorio N° 4825, con fecha 13 de octubre de 2011, y supletoriamente por las disposiciones pertinentes de la Ley N° 18.046 y su reglamento, y por las normas del Código de Comercio y del Código Civil.

Que la constitución de la sociedad "Planta Solar Calama sur S.A.", se encuentra inscrita a fs. 61.422 N° 45.164, en el Registro de Comercio del año 2011, del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Santiago, encontrándose actualmente vigente;

Que la sociedad "Planta Solar Calama Sur S.A.", da cumplimiento a los requisitos y condiciones requeridos por el Artículo 62 A del D.L. N° 1939 de 1977, y sus modificaciones;

Que la sociedad Planta Solar Calama Sur S.A., ha acompañado el endoso de la Póliza de Seguros de Garantía que se exigió a Element Power Chile S.A. para la celebración del contrato y que corresponde a la Póliza N° 2.2.012831.0-002, con fecha de vigencia al 25 de marzo de 2015;

#### D E C R E T O :

**I.- Autorízase** a la sociedad **ELEMENT POWER CHILE S.A.** para que transfiera a la sociedad **PLANTA SOLAR CALAMA SUR S.A.**, R.U.T. N° 76.175.482-3, domiciliada en Avenida El Golf N° 40, Oficina 1252 Piso 12, comuna de Las condes, la concesión de uso oneroso del inmueble fiscal ubicado a 17 Km. al suroeste de Calama, comuna de Calama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta, singularizado en el plano N° 02201-6.804-C.R.; de una superficie aproximada de 173,09 Hás. (Ciento setenta y tres coma cero nueve hectáreas); transferencia que deberá comprender la totalidad de los derechos y obligaciones que se establecieron en el contrato de concesión suscrito entre el Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales y la sociedad **ELEMENT POWER CHILE S.A.**, con fecha 21 de diciembre de 2012, ante el Notario Público de Antofagasta don Juan Abasolo Aravena.

**II.-** Insértese el presente decreto al final de la escritura pública de transferencia de la concesión.

**III.-** La sociedad **PLANTA SOLAR CALAMA SUR S.A.**, solicitará en el Conservador de Bienes Raíces del Loa-Calama, que la escritura pública de transferencia se anote al margen de la inscripción de la concesión que rola inscrita a fojas 714 N° 516 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces del Loa-Calama, correspondiente al año 2013.

Dicha anotación marginal comprenderá además el Nombre o razón social de la sociedad cesionaria, el número del rol único tributario respectivo y su domicilio.

La Concesionaria deberá siempre mantener inscrito, al margen de la inscripción del Contrato de Concesión en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, el domicilio ante el cual el Ministerio enviará las notificaciones que correspondan de conformidad con el Contrato y el nombre del representante ante el cual deben dirigirse dichas notificaciones. Este domicilio deberá estar emplazado en el radio urbano de la misma comuna en la que se ubica la Secretaría Regional Ministerial respectiva o bien dentro del radio urbano de la misma comuna en que se emplacen las oficinas centrales del Ministerio de Bienes Nacionales.

**IV.-** Copia del contrato de transferencia y de la inscripción con las anotaciones antes referidas, deberán ser entregadas por la concesionaria en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta para su debido registro, dentro del plazo de 30 días hábiles contado desde la fecha de la inscripción de la transferencia de la concesión a su nombre.

**V.-** La escritura pública de transferencia que se autoriza, deberá suscribirse dentro de los 30 días siguientes a la publicación en extracto del presente decreto en el "Diario Oficial".

**VI.-** La División de Bienes Nacionales y la Unidad de Finanzas del Ministerio de Bienes Nacionales deberán adoptar los resguardos pertinentes para que el cobro de las rentas concesionales futuras a que de lugar el contrato, sean efectuados a nombre de la sociedad **PLANTA SOLAR CALAMA SUR S.A.**

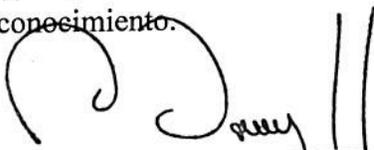
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"**

**(FDO.) JUAN CARLOS BULNES CONCHA.** Ministro de Bienes Nacionales. (s)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

  
**ALFONSO DOMEYKO LETELIER**  
Subsecretario de Bienes Nacionales  
Subrogante

**DISTRIBUCION:**

- Seremi Bs.Nac Reg. de Antofagasta.
- Oficina Provincial de Bnes. Nac. Calama.
- División de Bs. Nac.
- Dpto. Enaj. De Bs.
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
- División de Catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Estadísticas
- U. Decretos
- Archivo Oficina de Partes.

